

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN
ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

ARTICULO	MODIFICACIONES
<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DEL COLEGIO, PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero DEL COLEGIO</p> <p>Artículo 1.- El Ilustre Colegio de Abogados de Lima, fundado en 1804, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional. Su denominación breve es CAL.</p> <p>Artículo 2.- Su duración es indefinida. Tiene su sede en la Capital de la República.</p>	<p>No hay propuesta de modificación</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES DE LOS PRINCIPIOS Y FINES</p> <p>Artículo 3.-</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores. b. Defender y difundir los Derechos Humanos. c. Promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social. d. Proteger y defender la dignidad del Abogado. e. Proteger y difundir el Derecho a la Defensa y el buen ejercicio de la misma. f. Defender las causas justas de la nación peruana. g. Defender en todos los niveles los Principios Democráticos y Humanistas. h. Promover mejores niveles de vida para el Abogado y sus familiares. 	<p style="text-align: center;">Capitulo segundo DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES DE LOS PRINCIPIOS Y FINES</p> <p>ARTICULO 3.- De los principios y fines</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Promover y defender la Justicia y el derecho como supremos valores b. Defender y difundir los Derechos Humanos. c. Promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia y solidaridad y responsabilidad social. d. Proteger y defender la dignidad del abogado e. Proteger y difundir el derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma f. Proponer mecanismos para el mejoramiento del servicio del Sistema de Justicia frente al agremiado y a la sociedad; y velar por su independencia y así coadyuvar al progreso de la administración de justicia y la legislación. g. Defender las causas justas de la nación peruana. h. Defender en todos los niveles los principios democráticos y humanistas. i. Promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares. j. Promover la constante mejora de la calidad del servicio profesional mediante la capacitación permanente,

<p>i. Desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de sociedad.</p>	<p>desarrollando una educación jurídica en todos los ámbitos de la sociedad.</p>
<p style="text-align: center;">DE SUS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 4.-</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Defender a los abogados cuando se afecte su ejercicio profesional. b. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos contrarios a la ética profesional e imponer sanciones a quienes resulten responsables. c. Ejercer la jurisdicción arbitral, con sujeción a la ley. d. Emitir opinión sobre cuestiones jurídicas y absolver consultas. e. Celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines institucionales. f. ¹ Denunciar el ejercicio ilegal de la abogacía. g. Todas las demás que la Ley y el presente Estatuto señalan. 	<p>No hay propuesta de modificación</p>
<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO DE LOS COLEGIADOS</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único INCORPORACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES</p> <p>Artículo 5.- Los Abogados que satisfagan los requisitos académicos, legales y administrativos para ejercer su profesión en cualquier sector público o privado y en el Distrito Judicial de Lima deberán incorporarse en el CAL.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO CAPITULO I DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES</p> <p>Art. 5°.- De los miembros</p> <p>Corresponde en exclusiva la denominación de abogado al profesional en derecho.</p> <p>Son miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Lima los que poseen título de abogado y se incorporen a la orden reuniendo los requisitos académicos, legales y administrativos que correspondan para ejercer su profesión en cualquier sector público o privado.</p> <p>Los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Lima pueden ser:</p> <p>Miembros ordinarios</p> <p>Son miembros ordinarios los profesionales abogados incorporados al ilustre Colegio de Abogados de Lima, los siguientes:</p> <p>Miembros ordinarios hábiles, los abogados que cumplen con el pago de la cuota de habilitación</p> <p>Y que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria.</p> <p>Miembros ordinarios inhábiles, son los abogados que dejaron de pagar</p>

	<p>tres cuotas mensuales consecutivas, el que no abonara sus obligaciones pecuniarias establecidas en el ESTATUTO, ROF, Y OTROS creadas por los organismos competentes del Colegio, sobre los que pese una medida disciplinaria de inhabilitación temporal y aquellos que se encuentren impedidos de ejercer la abogacía por disposición judicial firme. La inhabilitación por falta de pago a que se refiere en el párrafo anterior; será automático.</p> <p>Miembros honorarios.</p> <p>Son miembros honorarios los abogados nacionales o extranjeros que por decisión de la Asamblea General y/o Junta Directiva merezcan el reconocimiento institucional del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, en atención a sus méritos especiales o servicios distinguidos y sean incorporados a nuestra orden profesional. La designación por Asamblea se efectuará por mayoría simple, la Junta DIRECTIVA requiere la aprobación de ocho de sus miembros.</p> <p>Miembros vitalicios.</p> <p>Son Miembros vitalicios: los Abogados que hayan cumplido 35 años de incorporación activa a quienes se les otorgará la dispensa del pago de sus cuotas ordinarias (cuotas de habilitación) una vez realicen el trámite correspondiente.</p>
<p>Artículo 6.- Para gozar de los derechos y beneficios deben mantener su calidad de colegiados activos y cumplir sus obligaciones. Los colegiados con 35 años de incorporación activa podrán solicitar la dispensa de pago de sus cuotas ordinarias.</p> <p>Se suspende la calidad de activo por adeudar más de tres meses de las cuotas ordinarias.</p> <p>La calidad de activo otorga al abogado todos los beneficios creados o por crearse.</p>	<p>Artículo 6º: De los derechos y Obligaciones</p> <p>Derechos</p> <p>Son derechos de los miembros ordinarios hábiles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Estamentos y Delegados de la Orden. 2. Integrar las comisiones estatutarias y académicas; y demás cargos en representaciones de la Orden. 3. Asistir a las Asambleas Generales y emitir opinión pero sin voto;; 4. Usar todas las instalaciones del Colegio así como los servicios que presta el Colegio, con las limitaciones reglamentarias. 5. Utilizar la defensa colegiada, cuando con ocasión del ejercicio profesional, sean desconocidos sus derechos; 6. A gozar de los derechos consignados en el estatuto y reglamento y los que puedan crearse. <p>Obligaciones</p> <p>Son obligaciones de los miembros ordinarios hábiles</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el Estatuto, Reglamento y Código de Ética. 2. Respetar el juramento de honor. 3. Cumplir y someterse a las disposiciones del Estatuto, Código de Ética Profesional, Reglamentos, acuerdos de Asambleas Generales y la Junta Directiva, denunciando su incumplimiento; 4. Denunciar y perseguir el ejercicio ilegal de la abogacía; 5. Cumplir con el pago de las cuotas de habilitación y demás obligaciones pecuniarias aprobadas por los organismos competentes del Colegio; 6. Sufragar en las elecciones para la Junta Directiva. 7. Comunicar a la Secretaría del Colegio, los cambios de su domicilio, estudio profesional y/o de la oficina o dependencia pública o privada donde presta servicios. 8. Usar la insignia del Colegio en las sesiones, actuaciones oficiales de la Orden y en las demás que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial. 9. Ejercer con celo y diligencias las defensas, cargos y comisiones que le encomiende la Junta Directiva. 10. Cooperar en forma efectiva a la mejor marcha y consecución de los fines del colegio; 11. Concurrir a las citaciones que le haga el Decano, para esclarecer los hechos que son materia de denuncias o que convengan a los intereses del Colegio; 12. Cumplir con la prestación de servicios sociales y gratuitos, conforme a los reglamentos de la Orden.
<p>Artículo 7.- Por decisión de la Asamblea Ordinaria, la Junta Directiva, se incorporará en calidad de miembros Honorarios a los abogados nacionales o extranjeros que merezcan el reconocimiento del CAL, en atención a sus méritos especiales o servicios distinguidos. La designación por Asamblea se efectuará por mayoría simple, la Junta Directiva requerirá no menos de 8 (ocho) votos aprobatorios.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II INCORPORACIONES</p> <p>Art. 7º.- De la Incorporación</p> <p>Los abogados que voluntariamente quieran incorporarse al CAL como miembros, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Académicos</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Presentar el título profesional de Abogado, expedido o revalidado conforme a las leyes del Perú, con la validación de SUNEDU. b. Haber culminado satisfactoriamente el curso de inducción y formación deontológica implementado por el Colegio. <p>Legal</p> <ol style="list-style-type: none"> c. No estar inscrito como deudor alimentario. d. Presentar certificado negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales.

	<ul style="list-style-type: none">e. Declaración Jurada de promesa de honor en el ejercicio profesional.f. Cualquier otro que establezca la normativa vigente y en especial la que regule el acceso a la profesión de abogado. <p>Administrativos</p> <ul style="list-style-type: none">g. Pagar por derecho de inscripción el monto que se establecido en el TUPA del Colegio de abogados de Lima.h. Llenar formatos establecidos en el ROF.i. Pagar el derrocho del curso de práctica forense y otros que corresponda.j. Pagar por derecho de ceremonia grupal, individual, etc.k. Presentar el certificado de Salud mental (Psiquiátrica) expedido por el MINSA.
<p>Artículo 8.- Los colegiados están obligados a cumplir el Estatuto, respetar el juramento otorgado, concurrir cuando sean convocados, pagar las cuotas, mantener informado al CAL respecto de su domicilio, ostentar la insignia en los actos que lo requieran y cumplir con las comisiones que se les asignen.</p>	<p>Artículo 8° Procedimiento de incorporación</p> <p>Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta Directiva y sólo podrán ser suspendidas o denegadas por el incumplimiento de requisitos estatutarios y/o legales, previa la diligencia e informes correspondientes, audiencia del interesado o mediante resolución motivada, contra la que cabrá el recurso de reconsideración ante la misma Junta Directiva y apelación ante la Asamblea General; los plazos para interponer los recursos son de 15 días hábiles de recibida la decisión materia de la impugnación.</p> <p>Por razones de urgencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, la facultad de incorporación podrá ser ejercida por el Decano, debiendo dar cuenta para su posterior ratificación por la Junta Directiva.</p> <p>El Abogado incorporado al Colegio, después de tomar la promesa de honor, recibirá el certificado de colegiatura, el carnet y la medalla (insignia) que lo acredite como Miembro de la Orden, un ejemplar del Estatuto y las demás normativas internas del CAL.</p>

<p>Artículo 9.- Los colegiados activos tienen el goce pleno de los derechos consignados en el Estatuto, los Reglamentos y de los que pudieren crearse.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>Artículo 9° Distinciones y reconocimientos</p> <p>Se otorgará distinciones y recogimientos a los miembros de la orden que hubieran destacado en el ámbito profesional, académico, cultural y deportivo, por sus investigaciones y/o por la labor social.</p>
<p>Artículo 10.- El CAL lleva un registro numerado donde se anota la trayectoria profesional e institucional del colegiado. Los miembros de la Orden están obligados a proporcionar los datos que se les solicite.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV REGISTRO DE LOS MIEMBROS</p> <p>ARTICULO 10° REGISTRO DE LOS MIEMBROS</p> <p>EL COLEGIO tendrá un registro de matrícula de los agremiados, que se llevara de manera digital y/o manual con la siguiente información;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos completos • Domicilio personal y laboral • Teléfonos y correos electrónicos • Fecha de incorporación • Sanciones disciplinarias impuestas • Condición del miembro ordinario, Honorio o vitalicio. • Cargos desempeñados y méritos profesionales. • Información médica. <p>El registro se llevara de forma cronológica y será actualizado anualmente. Tratándose de muerte del agremiado, la actualización se realizará en el momento que se tenga conocimiento del fallecimiento.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero DE LOS ORGANOS DEL CAL</p> <p>Artículo 11.- Son órganos del CAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. De Gobierno b. De Dirección c. De Control d. De Asesoramiento e. Deontológicos f. Electoral 	<p>No hay propuesta de modificación</p>

<p style="text-align: center;">DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Sub capítulo Primero DE LA ASAMBLEA GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Sub capítulo primero DE LA ASAMBLEA GENERAL</p>
<p>Artículo 12.- Es el órgano supremo del CAL y está constituido por los Delegados electos, a razón de dos por cada mesa de sufragio y por el periodo de dos años sin reelección inmediata; en ella participan con voz pero sin voto: la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los representantes del CAL ante los organismos del Estado. Los colegiados activos podrán presentar mociones y sustentarlas, en concordancia con el Reglamento de la Asamblea y podrán participar en ella con voz pero sin voto.²</p>	<p>Artículo 12.- Es el Órgano supremos del CAL y está constituido por los delegados electos, a razón de dos por cada mesa de sufragio y por el periodo de dos años sin reelección inmediata, participando con voz y voto; en ella partían con voz pero sin voto: La Junta Directiva, La Junta de Vigilancia, miembros de los estamentos y los representantes del CAL ante los organismos del Estado. Los colegiados activos podrán presentar mociones y sustentarlas, en concordancia con el Reglamento de la Asamblea y Podrán Participar en ella con voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo 13.- Instalada la Asamblea General, ésta será presidida por el Decano, actuando como Secretario, el Secretario General de la Orden.</p>	<p>No hay propuesta de modificación</p>
<p>Artículo 14.- La Asamblea General se reúne en:</p> <p>A) La Asamblea Ordinaria se reúne el 10 de enero o al día siguiente hábil, si aquél fuera feriado, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar lectura de la memoria del año anterior. 2. Juramentar al Decano y a su Directiva electa, cuando corresponda.³ 3. Juramentar a los Delegados y a los demás miembros integrantes de los órganos del CAL, según corresponda. <p>B) La Asamblea Ordinaria del mes de febrero se reúne para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir a los miembros del Comité Electoral, del Consejo de Ética, los miembros de la Caja de Previsión Social y completar las vacantes que se hubieran producido en ellas y la que corresponda.⁴ <p>C) La Asamblea Ordinaria del 10 de marzo o al día siguiente hábil si este fuera feriado, se reúne para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación y sustentación del plan de trabajo de la Junta Directiva. 2. Informe y plan de Trabajo de la Junta de Vigilancia. 3. Conformar comisiones de trabajo y comisiones especiales. 	<p>Art. 14.- La Asamblea General se reúne en:</p> <p>A) LA ASAMBLEAS ORDINARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer día hábil del mes de enero, para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar lectura del año anterior. 2. Juramentar al Decano y su directiva electa 3. Juramentar los miembros de Junta de Vigilancia 4. Juramentar a los miembros de Caja Previsión Social, Comité Electoral y Consejo de Ética. 5. Juramentar a los delegados • El primer día hábil del mes de febrero, para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación, sustanciación del plan de trabajo anual de la junta directiva 2. Presentación, sustanciación del plan de trabajo anual de la Caja Previsión Social, Comité Electoral y Consejo de Ética 3. Aprobación de los planes de trabajo de Junta Directiva, Caja Previsión Social, Comité Electoral y Consejo de Ética. 4. Informe y plan de trabajo de Junta de Vigilancia <p>El plan de trabajo de la Junta directiva, de la Junta de vigilancia así como de los estamentos es anual, serán</p>

4. Tratar aspectos relacionados al ejercicio profesional e institucional.

El plan de trabajo de la Junta Directiva, así como el informe y el plan de trabajo de la Junta de Vigilancia anuales⁵, será entregado a cada Delegado, con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha señalada para la Asamblea.

D) La Asamblea Ordinaria del mes de octubre; se reúne para:

1. Recibir informes de la gestión de la Junta Directiva.
3. Recibir informes de la gestión de la Junta de Vigilancia.
4. Recibir informes de la gestión del Consejo de Ética
5. Recibir informes de la gestión del Comité Electoral.
6. Recibir informes de gestión de la Caja de Previsión Social.
7. Recibir, debatir, y aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio anual siguiente.⁶

Los informes y el proyecto de presupuesto deberán ser entregados a cada delegado con 5 días hábiles de anticipación.

Las mociones podrán ser presentadas por los Colegiados activos hábiles durante la sesión ordinaria al pleno de la Asamblea del mes de octubre.⁷

E) En Asamblea Extraordinaria, se reúne con el objeto de:

1. Reformar o modificar el Estatuto, los acuerdos deben ser ratificados en una Segunda Asamblea Extraordinaria.
2. Aprobar modificaciones del Código de Ética propuesto por la Junta Directiva.
3. Denunciar a los colegiados que en el ejercicio de su función pública, remunerada o no, transgredan la legalidad o atenten contra el imperio de la Ley.
4. Reformar y/o modificar el Reglamento Interno de la Asamblea General.
5. Reformar y /o modificar el Reglamento General de la Caja de Previsión Social.
6. Reformar y/o modificar cualquier otro reglamento del Colegio a excepción de los órganos autónomos.
7. Proceder a la separación de alguno o de todos los miembros de los Órganos del CAL cuando hayan sido objeto de sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso. También procede la separación por incumplimiento deliberado de normas estatutarias o de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
8. Cualquier otro asunto que se estimara conveniente.

entregados a cada Delegado, 15 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, bajo responsabilidad.

- El 10 de marzo, o al día siguiente hábil si este fuera feriado, para:
 - 1) Modificación de presupuesto (de ser necesario), debidamente sustentado y requiere para su aprobación el 70% de los votos de los miembros de la Asamblea General
 - 2) Designar, ratificar y/o remover a los representantes del CAL, según lo dispongan las normas legales y/o de acuerdo a sus necesidades.
- El 15 de Julio, o al día siguiente hábil si este fuera feriado, para:
 1. Presentación de informe de avance de plan de trabajo de la Junta Directiva.
 2. Presentación de informe de avance de plan de trabajo de Junta de Vigilancia.
 3. Presentación de informe de avance de plan de trabajo Caja Previsión Social, Comité Electoral y Consejo de Ética.
 4. Informe de avance de la labor de los delegados.
 5. Debatir mociones presentadas.
- El último día hábil del mes de octubre, para:
 1. Recibir, debatir y aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual siguiente.
 2. Debatir mociones presentadas.

El proyecto del presupuesto, serán entregado a cada Delegado, 15 días hábiles antes de la fecha de la asamblea, bajo responsabilidad.

- El 15 de Diciembre, para:
 1. Recibir informe de cumplimiento de Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
 2. Recibir informe de cumplimiento de Plan de Trabajo de la Junta de Vigilancia.
 3. Recibir informe de cumplimiento de Plan de Trabajo de la Consejo de Ética.
 4. Recibir informe de cumplimiento de Plan de Trabajo de la Comité Electoral.
 5. Recibir informe de cumplimiento de Plan de Trabajo de la Caja de Previsión Social.
 6. Informe de los delegados.
 7. Recibir el informe de los representantes del CAL ante las instituciones públicas y privadas
 8. Debatir mociones presentadas.

B) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

	<p>Se reúnen en asambleas extraordinarias, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reformar o edificar el Estatuto, los acuerdos deben ser ratificados en una segunda asamblea extraordinaria. 2. Aprobar modificación del Código de Ética propuesto por la Junta Directiva. 3. Denunciar a los Colegiados que en el Ejercicio de su función Pública, remunerada o no, transgredan la legalidad o atenten contra el imperio de la Ley. 4. Reformar y/o modificar el reglamento interno de la Asamblea GENERAL. 5. Reformar y/o modificar el Reglamento de la Caja de Previsión Social. 6. Reformar y/o modificar el reglamento del Colegio y/o cualquier otra normativa interna que requiera esta formalidad, a excepción de los órganos autónomos. 7. Proceder a la separación de alguno o todos de los miembros de los órganos del CAL cuando hayan sido objeto de sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso. También procede la separación por incumplimiento deliberado de normas estatutarias o de los acuerdos adoptados en Asamblea General. 8. Cualquier otro asunto se estimara conveniente.
<p>Artículo 15.- Las Asambleas Ordinarias son convocadas por el Decano. Sino lo fueren, éstas deberán ser convocadas por el diez por ciento de los Delegados.</p> <p>Las Asambleas Extraordinarias se convocan: por decisión de la Junta Directiva, a solicitud escrita del veinticinco por ciento de los Delegados, del dos por ciento de los colegiados activos y también por decisión de la Junta de Vigilancia.</p>	<p>Artículo 15: Las Asambleas Ordinarias se convocan por el Decano, si no hiciera, estas deberán ser convocadas por la Junta de Vigilancia, de no hacerlo será convocado por el 10% de los Delegados. La omisión de la convocatoria por parte del Decano Junta de Vigilancia y delegados de la Orden genera responsabilidad.</p> <p>La asamblea Extraordinaria se convocan por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Directiva. 2. A solicitud del 25% de los delegados 3. A solicitud del 02% de los colegiados activos y; 4. A solicitud de Junta de Vigilancia. <p>La Junta Directiva deberá convocar a pleno Extraordinario dentro de las 72 horas de recibida la solicitud a que hace referencia el punto 02,03 y 04 de este artículo.</p>

Artículo 16.- Deberes y Derechos de los Delegados.

Son atribuciones de los delegados de la asamblea del Colegio de Abogados de Lima:

1. Elaborar, modificar y aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea;
2. Participar con voz y voto;
3. Presentar mociones;
4. Integrar Comisiones de Trabajo y la Comisión de Coordinación de Delegados compuesta por el 10% de los Delegados electos, la cual se regirá por su Reglamento;
5. Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, conforme lo establece el presente Estatuto;
6. Contar con un espacio físico y apoyo logístico para coordinar la elaboración, diagramación de las mociones y desarrollar el trabajo de las Comisiones conformadas en la Asamblea General a fin de que puedan presentar las conclusiones al pleno de la Asamblea General;
7. Solicitar informes, consultas, documentos y otros que requieran de los órganos del CAL, para el cumplimiento de sus funciones, pedido que será absuelto en el plazo de siete (7) días hábiles bajo responsabilidad funcional del responsable del órgano.
8. Otros que establezcan la Asamblea General y su Reglamento.

Son deberes de los Delegados:

1. Asistir a las Asambleas que se convoque; la inasistencia injustificada a dos de ellas, genera su vacancia;
2. Cumplir el Estatuto, Reglamento, Acuerdos, Resoluciones y Directivas;
3. Conducirse con respeto a los Directivos, Funcionarios y demás Colegiados del CAL;
4. Estar hábiles en sus cotizaciones;
5. Informar a los electores de las funciones realizadas.

Artículo 16: ATRIBUCIONES, DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS.

1. Elaborar, modificar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de la asamblea.
2. Participar con voz y voto en las Asambleas.
3. Presentar mociones
4. Integrar comisiones de trabajo y la Comisión de coordinación de delegados compuesta por el 10% de los delgados electos, la cual se regirá por su reglamento.
5. Solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria, conforme lo establece el presente estatuto.
6. Contar con un espacio físico y apoyo logístico para coordina la elaboración , diagramación de las mociones, y desarrollar el trabajo de comisiones conformadas en asamblea general a fin de que puedan presentar las conclusiones al pleno de la Asamblea General;
7. Solicitar informes, consultas, documentos y otros que requieran de los órganos del CAL para el cumplimiento de sus funciones, pedido que será absuelto en el plazo de siete (07) días hábiles bajo responsabilidad funcional del responsable del órgano.
8. Otros que establezcan la Asamblea General y su Reglamento.

Deberes de los Delgados:

1. Asistir a las asambleas que se les convoque; la inasistencia injustificada a dos de ellas, genera su vacancia, la justificación debe ser presentada debidamente sustentada dentro de las 24 horas posteriores de la asamblea. Declarada la vacancia debe asumir el siguiente más votado de la mesa a que corresponde el delegado vacado.
2. Cumplir el Estatuto, reglamento, Acuerdos, Resoluciones y Directivas.
3. Conducir con respeto a los directivos, funcionarios y demás colegiados del CAL.
4. Estar hábil para el ejercicio profesional.

Derechos de los Delegados:

1. Pedir y recibir informes de la Junta Directiva, Caja de Previsión social, comité electoral y consejo de ética, junta de vigilancia, entre otras áreas de cal.
2. Recibir Capacitaciones Para el adecuado desempeño de su función, en razón a las comisiones de trabajo que integren.
3. Recibir el estipendio por la labor realizada
4. A participar en las actividades oficiales del Colegio, brindándoseles los espacios correspondientes.
5. A recibir capacitación jurídica permanente de forma gratuita.
6. A reunirse trimestralmente con la decana y/o sus directivos, conforme los lineamientos del ROF.

	<p>Obligaciones de los Delegados</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar como mínimo 1 comisión de trabajo 2. Presentar informes de gestión. 3. Permanecer en la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria hasta el término de la mismas, su retiro será considerado como inasistencia, 4. A brindar su voto en los temas debatidos en la asamblea, no pudiendo cambiar el mismo, luego de cerrada la votación, de pretender hacerlo será sancionado. 5. Informar de los avances de su trabajo en la Asamblea General
<p>Artículo 17.- Las Asambleas se instalan con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea se instala válidamente con los integrantes con derecho a voto que estén presentes.</p>	<p>NO HAY PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 18.- Las mociones o ponencias para las Asambleas Ordinarias se recepcionan hasta cuarentiocho (48) horas antes de la hora señalada, decidiendo la Mesa Directiva su prelación, las que se someterán a la Asamblea. En la Asamblea Extraordinaria sólo se tratará lo que es materia de la convocatoria.</p>	<p>Artículo 18°: Las mociones o ponencias para la Asamblea Ordinarias se recepciona hasta setenta y dos (72) horas antes de la hora señalada, decidiendo la Mesa Directiva su prelación, las que se someterán a la Asamblea. En la Asamblea Extraordinaria solo se tratará lo que es materia de convocatoria.</p>
<p>Artículo 19 .- La convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario caracterizado de circulación nacional, con una anticipación no menor de seis (6) días calendarios a la fecha señalada para la sesión, sean Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.</p>	<p>Artículo 19°: La convocatoria para la Asamblea Ordinaria y extraordinaria se publica en el Diario Oficial el peruano y en un diario de circulación nacional, con una anticipación no menor a 06 días calendario a la fecha señalada para la sesión al tratarse de asambleas ordinarias, y con 03 días calendario a la fecha para la sesión al tratarse de asamblea extraordinaria.</p>
<p>Artículo 20.- Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos.</p>	<p>Artículo 20°: Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, el voto es nominal e irrevocable.</p>
<p style="text-align: center;">Sub Capítulo Segundo DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Artículo 21.- Es el órgano de gobierno y gestión. Está conformada por trece colegiados electos para el período de dos años, sin reelección inmediata, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decano • Vice-Decano • Secretario General • Director de Economía • Director Académico y Promoción Cultural 	<p>NO HAY PROPUESTA DE MODIFICACION</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Director de Comisiones y Consultas • Director de Ética Profesional • Director de Defensa Gremial • Director de Comunicaciones e Informática Jurídica • Director de Bienestar Social • Director de Biblioteca y Centro de Documentación • Director de Extensión Social y Participación • Director de Derechos Humanos 	
<p>Artículo 22.-¹⁰ Sesiona por lo menos dos veces al mes, por convocatoria del Decano. Se instala válidamente con siete de sus integrantes; en casos excepcionales sesionará con cuatro de sus integrantes el último día del mes dando cuenta en la próxima Junta Directiva. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos.</p> <p>A propuesta del Decano, será reemplazado el miembro de la Junta Directiva que inasista a las sesiones por tres veces consecutivas o seis alternadas, salvo las licencias que se soliciten debidamente aprobadas por la Junta Directiva, las que en ningún caso podrán ser más de 30 días. Transcurrido el término se declarará la vacancia del cargo.</p>	<p>NO HAY PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 23.- Los acuerdos que signifiquen endeudamiento y gravamen de los activos del Colegio serán puestos en conocimiento de la Junta de Vigilancia con transcripción del mismo y dentro de las veinticuatro horas.</p>	<p>Esto pasa al artículo 45</p>
<p>Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dirigir la vida institucional de acuerdo con los principios, fines y atribuciones consignados. b. Designar a los representantes del CAL, según lo dispongan las normas legales y/o de acuerdo a sus necesidades. c. Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva, a excepción del Decano que será reemplazado por el Vice-Decano en los casos de vacancia o de ausencia. d. Mantener actualizado el Registro de los colegiados, resolver las solicitudes de incorporación y tomar el juramento de rigor. e. Celebrar contratos en general, comprar y vender bienes, gravarlos, recibirlos en préstamo, realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines institucionales. Tratándose de bienes inmuebles requiere autorización de la Asamblea General. f. Mantener estrecha relación y coordinación con las organizaciones jurídicas del país y del extranjero. 	<p>Artículo 23°.- Son atribuciones de la junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Dirigir la vida institucional de acuerdo con los principios, fines y atribuciones establecidos en este Estatuto. B. cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la junta directiva que será aprobado en Asamblea Extraordinaria, a excepción del Decano que será reemplazado por el Vice-Decano en los casos de vacancia o ausencia. C. Mantener actualizado el registro de los colegiados, resolver las solicitudes de incorporación y tomar juramento de rigor. D. Celebrar contratos en general, comprar y vender bienes, gravarlos, recibir en préstamos, realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines instituciones. Tratándose de bienes inmuebles requiere autorización de la Asamblea General. E. Mantener estrecha relación y coordinación con las organizaciones jurídicas del país y el extranjero. F. Aprobar ña creación y supervisar el funcionamiento de las

<p>g. Absolver conforme al reglamento las consultas sobre cuestiones jurídicas que le sean formuladas. Para este efecto, designará anualmente a los miembros de las comisiones consultivas de acuerdo a su especialidad.</p> <p>h. Aprobar la creación y supervisar el funcionamiento de las Asociaciones, Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación y los demás servicios del CAL.</p> <p>i. Denunciar de manera eficiente el ejercicio ilegal de la abogacía. ¹¹</p> <p>j. Emitir informes que soliciten los poderes del Estado y las instituciones públicas y privadas.</p> <p>k. Nombrar a los integrantes del Tribunal Arbitral y aprobar la relación de los Árbitros y Mediadores del CAL.</p> <p>l. Las demás que le señale la Asamblea de Delegados.</p>	<p>Asociaciones, consultorios jurídicos, centros de conciliación y los demás servicios del CAL.</p> <p>G. Absolver consultas que soliciten los poderes del Estado y las instituciones públicas y privadas.</p> <p>H. Nombrar a los integrantes del Tribunal Arbitral y aprobar la relación de los árbitros y mediadores del CAL.</p> <p>I. las demás que se apruebe en Asamblea General.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo DE LOS ORGANOS DE DIRECCION</p> <p style="text-align: center;">Sub Capítulo Primero DEL DECANO Y CARGOS DIRECTIVOS</p> <p>Artículo 25.- El Decano personifica al CAL, lo representa y responde de la marcha institucional. Convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva. Suscribe los comunicados, contratos y documentos con el Director correspondiente.</p> <p>El Decano en ejercicio de sus funciones contará con la asistencia de un Oficial Mayor que, es el funcionario administrativo de mayor jerarquía, encargado entre otras tareas del protocolo y ceremonial.</p>	<p>Artículo 24°: Corresponde al Decano:</p> <p>a) Personifica al CAL, lo representa y responde de la marcha institucional del Colegio.</p> <p>b) Convoca y Preside la Asamblea General y la Junta Directiva.</p> <p>c) Suscribe los comunicados, contratos y documentos con el Director correspondiente.</p> <p>d) Cuenta, en el ejercicio de sus funciones, con la asistencia de un Oficia Mayor que, es el funcionario administrativo de mayor jerarquía, encargado entre otras cosas del protocolo y ceremonia, su designación es potestad del Decano y sus funciones están establecidas en el ROF.</p> <p>e) Exigir de las autoridades la observancia de las garantías y derechos que corresponde a los Abogados, en el ejercicio de la profesión;</p> <p>f) Es responsable conjuntamente con su Junta Directiva de la pérdida de bienes muebles e inmuebles, conforme a su valorización, tratándose de bienes muebles valorizados en 1 UIT en adelante.</p> <p>g) Es responsable Penal, civil y administrativamente por las malas decisiones que tome dentro del ejercicio de sus funciones.</p> <p>h) Es responsable de la adecuada atención por parte de la Junta directiva a los agremiados con discapacidad y/o habilidades diferentes, para lo cual coordina y se asegura que se tomen las medidas correspondientes para cumplir dicha responsabilidad.</p> <p>i) Los demás que le reconozca la Ley, este Estatuto y acuerdos de Asamblea General.</p>
<p>Artículo 26.- El Vice-Decano asume la responsabilidad de coordinar y supervisar al interior del CAL las actividades en general, haciéndose cargo además de las relaciones internacionales, sin perjuicio de los encargos que reciba y reemplaza al Decano asumiendo sus facultades y responsabilidades. Tiene a su cargo el Área de Incorporación de miembros de la Orden y la Academia de Práctica</p>	<p>Artículo 25°: Corresponde al Vice-Decano:</p> <p>a) Reemplazar al Decano, en caso de delegación; ausencia, impedimento, renuncia o muerte de este, manteniendo las prerrogativas, obligaciones y responsabilidades señaladas en el artículo anterior.</p> <p>b) Se hace cargo de las relaciones interinstitucionales.</p>

Forense.	<ul style="list-style-type: none"> c) Tiene a su cargo el área de incorporación de los miembros de la orden y la academia de práctica forense. d) Los demás que le reconozca la Ley, este Estatuto y acuerdo de Asamblea General.
<p>Artículo 27.- Los integrantes de la Junta Directiva adecuan sus funciones de tal forma que presidan los órganos de Dirección creados o por crearse, bajo criterio de afinidad y en concordancia con los fines consagrados en el Estatuto. Aplica en todo caso criterios de racionalidad.</p> <p>La Junta Directiva no podrá realizar auditoría al final de su propia gestión, bajo responsabilidad.</p>	<p>Esto pasa al artículo 38</p>
<p>Artículo 28.- El Secretario General es el responsable del trámite documentario y archivo de la Orden y lleva el Libro de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General, la correspondencia, el Registro de Colegiados y la Administración de Personal. Ejerce función fedataria.</p>	<p>Artículo 26°: Corresponde al Secretario General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Autorizar los títulos, certificados y constancias que expida el Colegio. b) Es responsable del trámite documentario y archivo de la orden y lleva el libro de acta de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Vigilar que los archivos y registros del Colegio se mantengan al día; d) Mantener actualizado y depurado el registro de matrícula de los miembros de la orden; e) Mandar a publicar en el la página Web del CAL, el acta de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, las normas vigentes del colegios, y las demás resoluciones y directivas de interés de los agremiados f) Tramitar con celeridad las solicitudes que reciba el Colegio, dando cuenta inmediata al Decano. g) Llevar el registro de faltas y medidas disciplinarias aplicadas a los trabajadores del CAL. h) Está a cargo de la administración del personal del CAL. i) Ejerce la función de Fedatario. j) Los demás que le reconozca la Ley, este Estatuto y acuerdos de Asamblea General k) Preside el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo.
<p>Artículo 29.- Corresponde al Director de Economía la administración de la gestión económica y logística, preparar el balance y proyectar el presupuesto. Informa periódicamente el estado financiero y contable de la Institución.</p>	<p>Artículo 27°: Corresponde al Director de Economía:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La administración de la gestión económica y logística del CAL. b) Preparar el balance y proyectar el presupuesto, con previo informe de cada dirección. c) Informar a la Junta Directiva mensualmente sobre el estado financiero y contable de la institución, y semestralmente en la Asamblea General de Julio y Diciembre. d) Vigilar el cumplimiento del presupuesto. e) Llevar cuenta documentada de Ingresos y Egresos.

<p>Artículo 30.- Corresponde al Director Académico y de Promoción Cultural, desarrollar actividades en el ámbito jurídico, de capacitación, actualización, especialización y formación de conciliadores. Tiene a su cargo el Registro de Especialidades y promueve convenios con entidades educativas.</p>	<p>Artículo 28º: Corresponde al Director Académico y de Promoción Cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Promover las actividades académicas del Colegio, organizando periódicamente eventos académicos de índole jurídico e intelectual; b. Promover concursos de ensayos sobre temas de Derecho e Investigación Jurídica; c. Promover la organización de eventos académicos como: Congresos, diplomados, cursos, fórums, mesas redondas, seminarios y otros eventos tendientes a estimular la investigación de las ciencias jurídicas; d. Está a cargo del curso de formación de árbitro y conciliadores. e. Promover y fomentar actividades y talleres culturales para los agremiados y sus familiares. f. Mantener intercambio cultural con las entidades nacionales o internacionales dedicadas al estudio de las ciencias jurídicas; g. Promueve convenios con entidades educativas. (Maestrías, doctorados) h. Tiene a su cargo el registro de especialidades, i. Supervisa y tiene a su cargo a los grupos de danza, canto y/o coro, tuna, y cualquier otro grupo cultural, las mismas que deberán estar inscritas en el registro de grupos culturales del CAL para ser reconocidas como tal, el registro está a cargo de esta dirección, cumpliendo los requisitos establecidas en el ROF. y será integrada exclusivamente por agremiados del CAL. j. Los demás que le reconozca la Ley, este Estatuto y acuerdos de Asamblea General.
<p>Artículo 31.- Corresponde al Director de Comisiones y Consultas organizar los cuadros de comisiones consultivas, ejecutivas y de estudio, las que serán aprobadas por la Junta Directiva anualmente. Tendrá a su cargo el trámite de las consultas de acuerdo al Reglamento pertinente, las que serán aprobadas por la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 29º Corresponde al Director de Comisiones y Consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organizar los cuadros de comisiones consultivas, ejecutivas y de estudio, las que serán aprobadas por la junta directiva cada dos (02) años. b) Tendrá a su cargo el trámite de las consultas e informes, de acuerdo al reglamento pertinente, las que serán aprobadas por la Junta Directiva. c) Coordinar, con las comisiones estatutarias y académicas permanentes y eventuales, la oportuna emisión de los correspondientes dictámenes, informando a la Junta Directiva.
<p>Artículo 32.- Corresponde al Director de Ética Profesional promover y difundir los valores morales consignados en el Código de Ética, el trámite investigador de las quejas contra miembros de la Orden por infracción del Código de Ética. Lleva el Registro de Sanciones y ordena la publicación de éstas de acuerdo al Reglamento.</p>	<p>Artículo 30º: Corresponde al Director de Ética Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover y difundir los valores morales consignados en el Código de Ética, b) El trámite investigador de las quejas contra miembros de la Orden por infracción del Código de Ética. c) Remite las denuncias al Consejo de Ética en el plazo de 3 días hábiles, bajo responsabilidad.

	<p>d) Lleva el Registro de Sanciones y ordena la publicación de estas de acuerdo al reglamento.</p>
<p>Artículo 33.- Corresponde al Director de Defensa Gremial representar al Colegio ante las autoridades judiciales, policiales y administrativas; tiene a su cargo la defensa del Colegio. Gozará de las facultades que le otorgue la Junta Directiva, los mandatos o poderes serán literales. Defenderá el ejercicio irrestricto de la profesión y denunciará el ejercicio ilegal de la Abogacía.</p> <p>Excepcionalmente podrá delegar su representación en el ejercicio de estas dos últimas funciones a los presidentes de Asociaciones Distritales de Abogados, quienes darán cuenta de las acciones efectuadas en ejercicio de dicha representación.</p>	<p>Artículo 31° Corresponde al Director de Defensa Gremial:</p> <p>a) Representar al Colegio antes las autoridades judiciales, policiales y administrativas; tiene a su cargo la defensa del Colegio.</p> <p>b) Gozar de las facultades que le otorgue la Junta Directiva; basándose sus mandatos y poderes bajo el principio de literalidad.</p> <p>c) Defiende el ejercicio irrestricto de la profesión.</p> <p>d) denunciar el ejercicio ilegal de la abogacía.</p> <p>e) Excepcionalmente podrá delegar su representación en el ejercicio de estas dos últimas funciones a los presidentes de Asociaciones Distritales de Abogados, quienes darán cuenta de las acciones efectuadas en el ejercicio de dicha representación; además le corresponde llevar el registro y las estadísticas de los tramites propio de su gestión, bajo responsabilidad.</p> <p>f) Otorgar el Amparo Gremial a los abogados de la Orden.</p>
<p>Artículo 34.- Corresponde al Director de Comunicaciones e Informática Jurídica la imagen institucional, la difusión de las actividades del CAL, promover convenios con los medios de comunicación.</p> <p>Ocupa la Dirección de la Revista del Foro y garantiza su edición periódica. Promociona la producción intelectual del Abogado y mantiene un Fondo Editorial para tal fin.</p>	<p>Artículo 32° Corresponde al Director de Comunicaciones e Informática Jurídica.</p> <p>a) Tiene a su cargo el Portal Web del CAL</p> <p>b) La difusión de las actividades del CAL,</p> <p>c) Promover convenios con los medios de comunicación.</p> <p>d) Ocupa la Dirección de la Comisión ejecutiva de la Revista del Colegio y garantiza su edición periódica.</p> <p>e) Promociona la producción intelectual del Abogado y mantiene un fondo editorial para tal fin.</p> <p>f) Coordinar, con los Directores, la publicación de los boletines informativos y la publicidad de las diferentes actividades institucionales;</p> <p>g) Tiene a su cargo el Canal virtual del CAL</p>
<p>Artículo 35.- Corresponde al Director de Bienestar Social ejecutar medidas adecuadas para atender las necesidades de salud, esparcimiento, vivienda, sepelio, seguridad social y afines de los colegiados y sus familia. Asimismo, promueve actividades sociales.</p>	<p>Artículo 33° Corresponde al Director de Bienestar Social.</p> <p>a) Ejecutar medidas adecuadas para atender las necesidades de todos los agremiados e informar sobre la caja de previsión social semestralmente ante la Asamblea.</p> <p>b) Realizar constantes campañas de salud para los niños, jóvenes, adultos mayores, en estas campañas se debe tener presente las psiquiátricas y psicológicas en forma general. y será exclusiva para los agremiados y su familia.</p> <p>c) Apoyar en la planificación de viviendas multifamiliares para los agremiados.</p> <p>d) Planificar una pensión de Jubilación para el agremiado, ya sea en convenio con alguna AFP o con propios fondos de CAL.</p> <p>e) Organizar paseos familiares, para los abogados adultos</p>

	<p>mayores, y para los hijos menores de edad de los agremiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Dar apoyo al familiar del agremiado fallecido, para lo cual debe contar con un personal en dicha área las 24 horas del día y cubrir los gastos de sepelio conforme el ROF. En los casos que la familia no se haya apersonado al CAL y haya concurrido con los gastos, estos deben ser reembolsados, con los documentos pertinentes dentro del plazo de 60 días hábiles. g) Promover actividades sociales en coordinación con el Director (a) de Extensión Social y Participación. h) Los demás que le reconozca la Ley, este Estatuto y acuerdos de Asamblea General. i) Realizar convenios con instituciones públicas y/o privadas para contar con un centro de esparcimiento de verano.
<p>Artículo 36.- Corresponde al Director de Biblioteca y Centro de Documentación un adecuado servicio incrementando el acervo bibliográfico. Implementa y mantiene actualizada una red informática al servicio de los colegiados. Tiene bajo su cargo las Bibliotecas del Colegio.</p>	<p>Artículo 34° Corresponde al Director de Biblioteca</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un adecuado servicio incrementando el acervo bibliográfico. b) Tiene bajo su cargo la Biblioteca del Colegio. c) Suscribir convenios para con revistas jurídicas físicas o virtuales, para un servicio actualizado de doctrina, jurisprudencia, plenos casatorios, legislación. En todas las especialidades. d) Brindar un servicio adecuado a los agremiados con discapacidad y/o habilidades diferentes.
<p>Artículo 37.- Corresponde al Director de Extensión Social y Participación promover y supervisar las Asociaciones, Consultorios, Centros de Conciliación y demás servicios del CAL. Dirige y administra su personal y logística.</p>	<p>Artículo 35° Corresponde al Director de Extensión Social y Participación</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover y supervisar las Asociaciones Distritales ADAS, Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación y demás servicios del CAL. b) organizar las capacitaciones c) Llevar el control de las ADAS y ordena la convocatoria de elecciones de las mismas.
<p>Artículo 38.- Corresponde al Director de Derechos Humanos la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los de los Abogados y de la sociedad.</p>	<p>Artículo 36° Corresponde al Director de Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) promocionar y defender los Derechos Humanos de los abogados y la sociedad. b) organiza en instituciones públicas o privadas cursos, conferencias sobre la importancia de los Derechos Humanos, c) Coordina con la Dirección Académica y de Promoción Cultural la educación y actualización de todos los agremiados sobre los temas a su cargo. d) Está a cargo de las Defensorías Sociales de Derechos Humanos que funciona en las comisarías
	<p>Artículo 37° Los integrantes de la Junta directiva que presente sus informes tanto en Asamblea General que contengan información falsa o inexacta, serán pasibles de sanciones administrativas y/o penales de ser el caso.</p>

	<p>Artículo 38° Los integrantes de la Junta Directiva adecuan sus funciones de tal forma que presidan los órganos de Dirección creados o por crearse, bajo criterio de afinidad y en concordancia con los fines consagrados en el estatuto. Aplica en todo caso el criterio de razonabilidad.</p>
	<p>Artículo 39° El Decano y su Junta Directiva esta obligados a reunirse cada 15 días con la comisión de trabajo conformada por los Delegados de la orden.</p>
<p style="text-align: center;">Sub Capítulo Segundo DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO</p> <p>Artículo 39.- El Consejo de Asesoramiento, integrado por los ex-Decanos, brinda asesoría a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.</p> <p>Artículo 40.- Las comisiones consultivas asesorarán a la Junta Directiva en materias que sean de su competencia, cuando ésta lo solicite. Dichas comisiones estarán formadas por cinco miembros activos, designados anualmente. La presidirá su miembro más antiguo.</p> <p>La Junta Directiva podrá solicitar opinión a uno solo de los miembros de la correspondiente comisión consultiva.</p>	<p style="text-align: center;">Sub Capítulo Segundo ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</p> <p>Artículo 40.- EL CONSEJO DE ASESORAMIENTO: está integrado por tres (03) ex – Decanos y 2 Juristas de renombre y de ética intachable, brinda asesoría a la Junta Directiva cuando lo requieran.</p> <p>El consejo de asesoramiento sesiona como mínimo 3 ves al año para tratar temas de coyuntura gremial y nacional.</p> <p>Artículo 41.- LAS COMISIONES CONSULTIVAS: Asesoran a la Junta Directiva en materias que sean de su competencia. Dichas comisiones estarán formadas por cinco miembros activos, designados por un periodo de 2 años. La presidirá su miembro con la colegiatura más antigua.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero DEL ORGANO DE CONTROL</p> <p style="text-align: center;">Sub Capítulo Único DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 41.-¹⁴Es el órgano de fiscalización institucional y está conformado por tres colegiados titulares electos y dos suplentes; en las mismas elecciones que para Junta Directiva por un período de dos años, sin reelección inmediata, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente - Vice presidente - Secretario relator <p>Artículo 42.- Son atribuciones y funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General. b. Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución. c. Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales. d. Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros, colegiados, funcionarios y empleados que 	<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO Del Órgano De Control</p> <p style="text-align: center;">DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 42.- Es el órgano de fiscalización institucional y está conformado por tres colegiados titulares y dos suplentes electos; en las mismas elecciones que para Junta Directiva por un período de un año, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente - Vice presidente - Secretario relator <p>Artículo 43.- Son atribuciones y funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y en el ROF, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General. <ol style="list-style-type: none"> a. Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución. b. Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales. c. Denunciar, ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros,

<p>afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso.</p> <p>e. Informar a la Asamblea General sobre su labor de fiscalización.</p> <p>Artículo 43.- La Junta de Vigilancia adoptará sus acuerdos por mayoría. Llevará su libro de actas, su propia correspondencia y dará cuenta a la Asamblea General.</p>	<p>colegiados, funcionarios y empleados que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso.</p> <p>d. Informar a la Asamblea General sobre su labor de fiscalización.</p> <p>Artículo 44.- La Junta de Vigilancia adoptará sus acuerdos por mayoría. Llevará su libro de actas, su propia correspondencia y dará a la Asamblea General.</p> <p>Artículo 45° Los acuerdos de la Junta Directiva que signifiquen endeudamiento y/o gravamen de los activos del Colegio, deben ser puestos en conocimiento de la Junta de Vigilancia dentro de las 24 horas y con la transcripción del mismo.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto ORGANOS DEONTOLOGICOS Sub Capítulo Primero DEL TRIBUNAL DE HONOR</p> <p>Artículo 44.- Es el máximo órgano deontológico del CAL. Está conformado por cinco (5) Ex Decanos, ex vice-decanos, o abogados honorables de trayectoria laboral intachable. Lo preside y convoca el de colegiatura más antigua. Se instalará todos los años en la segunda sesión de Junta Directiva.</p> <p>El Tribunal de Honor resuelve en segunda y definitiva instancia el procedimiento disciplinario. Sus fallos serán adoptados por mayoría simple, en caso de empate dirime el presidente.</p> <p>Artículo 45.- El Tribunal de Honor:</p> <p>a. Resuelve en segunda y última instancia las apelaciones planteadas ante el Consejo de Ética. Sus decisiones tendrán carácter definitivo y no podrán ser discutidas en ninguna instancia o fuero institucional.</p> <p>b. Por decisión propia o a solicitud de la Junta Directiva, de la Asamblea General o del dos por ciento de los colegiados, emite pronunciamiento o dictamen respecto de situaciones excepcionales que afecten a la institución.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DEONTOLÓGICOS Sub Capítulo Primero DEL TRIBUNAL DE HONOR</p> <p>Artículo 46.- Es el máximo órgano deontológico del CAL. Está conformado por cinco (5) Ex Decanos, ex vice-decanos, o abogados honorables de trayectoria laboral intachable. Lo preside y convoca el de colegiatura más antigua. Se instalará todos los años en la segunda sesión de Junta Directiva.</p> <p>El Tribunal de Honor resuelve en segunda y definitiva instancia el procedimiento disciplinario. Sus fallos serán adoptados por mayoría simple, en caso de empate dirime el presidente.</p> <p><u>Debiendo reunirse de forma obligatoria cada fin de mes o cuando el caso lo amerite de carácter urgente.</u></p> <p>Artículo 47.- El Tribunal de Honor.</p> <p>a) Resuelve en segunda y última instancia las apelaciones planteadas ante el Consejo de Ética. Sus decisiones tendrán carácter definitivo y no podrán ser discutidas en ninguna instancia o fuero institucional.</p> <p>b) Por decisión propia o a solicitud de la Junta Directiva, de la Asamblea General o del dos por ciento de los colegiados, emite pronunciamiento o dictamen respecto de situaciones excepcionales que afecten a la institución.</p> <p>c) <u>Los procesos deontológicos que sean elevados al Tribunal de Honor tendrán que ser resueltos en un plazo no mayor de 90 días bajo responsabilidad.</u></p>
<p style="text-align: center;">Sub Capítulo Segundo DEL CONSEJO DE ETICA Y COMISIONES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Artículo 46.-¹⁶ El Consejo de Ética es presidido por el Director de Ética Profesional y lo integran cuatro colegiados elegidos en la Asamblea General, por el periodo de dos años, sin reelección inmediata. Resuelve en primera instancia con apoyo de las comisiones de</p>	<p style="text-align: center;">Sub Capítulo Segundo DEL CONSEJO DE ÉTICA Y COMISIONES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Artículo 48.- El Consejo de Ética lo integran cinco colegiados elegidos en elecciones generales, por el periodo de dos años, sin reelección inmediata, y lo preside el que haya obtenido la mayor votación.</p>

<p>investigación.</p> <p>Artículo 47.- El Director de Ética, conformará Comisiones de Investigación integradas por tres colegiados y presididas por el más antiguo.</p> <p>Artículo 48.-¹⁷ El Consejo de Ética y las Comisiones de Investigación, se rigen por el Código de Ética del Abogado, su Reglamento y modificatorias vigentes, aprobados por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, respetándose los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe.</p>	<p>Resuelve en primera instancia con apoyo de las comisiones de investigación, en el plazo de 90 días bajo responsabilidad.</p> <p>Artículo 49.- El director de Ética, conformará Comisiones de Investigación integradas por tres colegiados y presididas por el de colegiatura más antigua.</p> <p>Artículo 50.- El Consejo de Ética y las Comisiones de Investigación, se rigen por el Código de Ética del Abogado, su Reglamento y modificatorias vigentes, aprobados por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, respetándose los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Quinto DEL ORGANO ELECTORAL</p> <p style="text-align: center;">Sub Capítulo Único COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Artículo 49.- Es un órgano autónomo y está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por un período de dos años, sin reelección inmediata en el mismo o en ningún otro estamento. Está compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos obtenidos respectivamente.</p> <p>Se encarga de organizar, dirigir y cautelar los procesos para la elección de los Delegados a la Asamblea, Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los demás procesos que requiera el CAL por mandato legal, por decisión de la Asamblea General o por acuerdo de la Junta Directiva. Sus decisiones son inapelables.</p> <p>Se instala sólo para dar curso a los debidos procesos de carácter general convocados y concluido el mismo queda en suspenso en sus funciones, derechos y dietas hasta que se convoque un nuevo proceso electoral, debiendo emitir un informe final de su labor.</p> <p>El Comité Electoral entra en funciones cuatro meses antes de las elecciones convocadas y hasta dos meses después de concluidas.</p> <p>En la realización de los procesos el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de los organismos técnicos del Estado.</p> <p>Los procesos electorales podrán llevarse a cabo de forma parcial o total por medio del voto electrónico.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Quinto DEL ORGANO ELECTORAL</p> <p style="text-align: center;">Sub Capítulo Único COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Artículo 51.- Es un órgano autónomo y está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por un período de dos años, sin reelección inmediata en el mismo u otro estamento. Está compuesto por un presidente, un secretario y un Vocal, su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos obtenidos.</p> <p>Se encarga de organizar, dirigir y cautelar los procesos para la elección de los delegados a la Asamblea, Junta Directiva, Junta de Vigilancia , Estamentos y los demás procesos que requiera el CAL por mandato legal, por decisión de la Asamblea General o por acuerdo de la Junta Directiva. Sus decisiones son inapelables.</p> <p>Se instala sólo para dar curso a los debidos procesos de carácter general convocados y concluido el mismo queda en suspenso en sus funciones, derechos y dietas hasta que se convoque un nuevo proceso electoral, debiendo emitir un informe al inicio del proceso electoral donde deberán señalar el estado en que se encuentra la laboral a realizar, si cuentan con presupuesto inicial o no cuentan, todas las incidencias deben señalarse y al culminar cada proceso electoral deberán señalar, como se realizaron las elecciones, si hubo incidencias en el sorteo de números, si se contó con la presencia del notario, etc., .</p> <p>Señalar en el informe final que delegado (os) tuvo la mayor votación en todas las mesas de sufragio, para que se les haga el reconocimiento como tal, así como a la Junta Directiva y miembros de la junta de vigilancia.</p> <p>Deberá señalar cuanto fue el presupuesto entregado y el saldo del mismo al final de su labor.</p>

	<p>El Comité Electoral entra en funciones cuatro meses antes de las elecciones convocadas y hasta dos meses después de concluidas. En la realización de los procesos el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de los organismos técnicos del Estado. Los procesos electorales podrán llevarse a cabo de forma total por medio del voto presencial o electrónico.</p> <p>El Comité Electoral debe estar conformado por abogados que cuenten con experiencia profesional en derecho electoral, debido otorgarse a los candidatos la información que requieran.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</p> <p>Artículo 50.- El Abogado observará una conducta intachable de respeto, observancia, defensa y difusión a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, así como del Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú y del Estatuto del CAL.</p> <p>Artículo 51.- Las medidas disciplinarias que impone el CAL son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación con o sin multa. b. Suspensión hasta por dos años. c. Separación hasta por cinco años d. Expulsión <p>Artículo 52.- El debido proceso establecido por el CAL deberá contener todas las garantías que se observan en la Constitución Política del Estado y en los Tratados Internacionales, de los cuales el Perú es parte.</p> <p>Artículo 53.- Las sanciones establecidas en los incisos a y b del artículo 51º, se aplicarán con arreglo a la gravedad de la falta.</p> <p>Artículo 54.- La Separación se aplicará a los colegiados que han infringido gravemente los deberes contemplados en el presente Estatuto y el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú.</p> <p>Artículo 55.- La Expulsión se aplicará a los colegiados que han incurrido y/o promovido graves violaciones de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, sea cual fuere el cargo que desempeñe.</p> <p>Artículo 56.- El plazo para interponer la acción disciplinaria caduca a los dos años de producida la infracción y prescribe a los cinco años.</p> <p>Artículo 57.- Todas las sanciones serán anotadas en el Registro Especial y en el Legajo de</p>	<p style="text-align: center;">Título cuarto</p> <p style="text-align: center;">Capítulo único</p> <p style="text-align: center;">DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 52.- El Abogado observará una conducta intachable de respeto, observancia, defensa y difusión a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, así como del Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú y del Estatuto del CAL.</p> <p>El Colegio sancionará disciplinariamente a cualquiera de sus miembros que, en ejercicio de la profesión o en el desempeño de cargos directivos o encomendados por sus organismos, faltara a las normas del Código de Ética, a las disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos.</p> <p>Artículo 53.- Las medidas disciplinarias que impone el CAL son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación con o sin multa. 2. Suspensión hasta por dos años. 3. Separación hasta por cinco años 4. Expulsión <p>Artículo 54.- El debido proceso establecido por el CAL deberá contener todas las garantías que se observan en la Constitución Política del Estado y en los Tratados Internacionales, del cual el Perú es parte.</p> <p>Artículo 55.- Las sanciones establecidas en los incisos a y b del artículo 53º, se aplicarán con arreglo a la gravedad de la falta.</p> <p>Artículo 56.- La Separación se aplicará a los colegiados que han infringido gravemente los deberes contemplados en el Estatuto y el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú.</p> <p>Artículo 57.- El plazo para interponer la acción disciplinaria caduca a los dos años, De producida la infracción y prescribe a los cinco años.</p> <p>Artículo 58.- Todas las sanciones serán anotadas en el Registro especial y en el legajo de la matrícula del Sancionado. La suspensión, separación,</p>

<p>la Matrícula del Sancionado. La suspensión, separación y expulsión serán publicadas en el Boletín de la Orden, el Diario Oficial “El Peruano” y comunicada a los demás Colegios Profesionales y Cortes Superiores.</p> <p>Artículo 58 .- No podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva ni podrá ser integrante del Tribunal de Honor o ser miembro de las diferentes comisiones consultivas, ejecutivas, especiales y de estudio, el abogado que haya sido sancionado con las medidas disciplinarias a que se refiere el inciso b) del artículo 51 y siguientes.</p>	<p>expulsión, e inhabilitación serán publicadas en el Boletín de la orden el diario oficial, “El Peruano” e informar a todos los Colegios Profesionales, incluyendo al MINJUS, colegios de Notarios de Lima y Callao, del Perú y Cortes Superiores del Perú</p> <p>Artículo 59.-No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Estamentos y Delegados, ni podrá ser integrante del Tribunal de Honor, o ser miembro de las diferentes comisiones, consultivas, ejecutivas, y especiales, y de estudios de abogados, los abogados que tenga sanciones disciplinarias a que se refiere el inciso b) del artículo 53 y siguientes.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO DEL REGIMEN ELECTORAL</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y OTROS</p> <p>Artículo 59.- Los procesos electorales para renovar los Órganos de Gobierno y Control serán determinados en el Reglamento de Elecciones que el Comité Electoral publicará en el mes de setiembre de cada año.</p> <p>Artículo 60.- Cualquier otro proceso por mandato legal o por decisión de la Asamblea serán determinados en el Reglamento que el Comité Electoral publicará oportunamente, en cada caso.</p>	<p>Artículo 60.- Los procesos electorales para renovar los Órganos de Gobierno y Control serán determinados en el Reglamento de Elecciones que el Comité Electoral publicará en el mes de Agosto de cada año</p> <p>Artículo 61.- Cualquier otro proceso por mandato legal o por decisión de la Asamblea serán determinados en el Reglamento que el Comité Electoral publicará oportunamente, en cada caso.</p>
<p>Artículo 61.- Para postular a Decano y Vice-Decano se requiere quince años de incorporación y haber mantenido colegiación activa.</p> <p>Para los demás cargos de Directiva y Junta de Vigilancia se requiere cinco años de colegiación activa.</p>	<p>Artículo 62.- Riquitos para postular como miembro de la Junta Directiva:</p> <p>Para postular a Decano y Vice-Decano se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quince años de incorporación y haber mantenido colegiatura activa por dicho periodo. • No haber tenido ningún tipo de sanción administrativa en el Colegio de Abogados de Lima. • No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. • No estar inscrito como deudor alimentario. <p>Para los demás miembros de la Junta Directiva se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diez años de incorporación y haber mantenido colegiatura activa por dicho periodo. • No haber tenido ningún tipo de sanción administrativa en el Colegio de Abogados de Lima. • No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. • No estar inscrito como deudor alimentario.

<p>Artículo 62.- La postulación para candidato a Delegado y a la Junta de Vigilancia, es libre e individualizada.</p> <p>Para postular a la Junta Directiva se requiere integrar la lista completa y nominada.</p> <p>Los colegiados no podrán postular a más de un cargo.</p>	<p>Artículo 63.- Requisitos para postular a Junta de Vigilancia, Comité de Caja Previsión Social, Comité Electoral y Consejo de Ética:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diez años de incorporación y haber mantenido colegiatura activa por dicho periodo. - No haber tenido ningún tipo de sanción administrativa en el Colegio de Abogados de Lima, - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. - No estar inscrito como deudor alimentario. <p>Artículo 64.- Requisitos para postular a Delegado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar incorporado al CAL. - No haber tenido ningún tipo de sanción administrativa en el Colegio de Abogados de Lima. - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. - No estar inscrito como deudor alimentario.
<p>Artículo 63.- Las listas que soliciten inscripción para la Junta Directiva deberán ser respaldadas por no menos del tres por ciento de los colegiados activos que figuren en la relación nominal que al 31 de octubre debe publicarse en las sedes del CAL y en su portal electrónico. Esta relación nominal constituirá el Padrón Electoral.</p> <p>El candidato que solicite su inscripción para la Junta de Vigilancia deberá estar respaldado por no menos de cincuenta colegiados activos, y para Delegado con no menos de treinta.</p> <p>A cada lista y a cada candidato se le asignará por sorteo el número de orden que le corresponda con el cual será identificado.</p> <p>Las elecciones se realizan el último sábado de noviembre del año respectivo.</p>	<p>Artículo 65.- Para postular a la Junta Directiva se requiere integrar la lista completa y nominada.</p> <p>La postulación para candidato a Junta de Vigilancia, Estamentos y Delegado es libre e individualizada.</p> <p>Los colegiados no podrán postular a más de un cargo; asimismo, está prohibida su reelección inmediata en el mismo u otro cargo.</p> <p>Artículo 66.- Las listas que soliciten inscripción para la Junta Directiva deberán ser respaldadas por no menos del tres por ciento de los colegiados activos que figuren en la relación nominal que al 30 de setiembre debe publicarse en las sedes del CAL y en su portal electrónico. Esta relación nominal constituirá el Padrón Electoral.</p> <p>El candidato que solicite su inscripción para la Junta de Vigilancia o Estamentos deberá estar respaldado por no menos de cincuenta colegiados activos, y para Delegado con no menos de treinta.</p> <p>A cada lista y a cada candidato se le asignará por sorteo un número de orden que le corresponda con el cual será identificado. Dicho acto será público y contara con la presencia de un Notario Público, cuyo costo será sufragado por los participantes.</p> <p>Las elecciones se realizan el Primer sábado de noviembre del año respectivo.</p>
<p>Artículo 64.- La adjudicación de cargos a la Junta Directiva corresponderá a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos.</p> <p>No se tendrán en cuenta para los fines del escrutinio los votos nulos y viciados.</p>	<p>Artículo 67.- La ELECCION a los cargos a la Junta Directiva corresponderá a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos.</p> <p>No se tendrán en cuenta para los fines del escrutinio los votos nulos y viciados.</p>

<p>Artículo 65.- Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se procederá a una segunda elección, entre las listas que hayan obtenido las dos más altas votaciones. La segunda elección se realiza el segundo sábado de diciembre. El Comité Electoral proclamará a la lista que obtenga mayor votación, siguiendo además las pautas señaladas para la primera elección, en lo que sea aplicable. No será necesaria la segunda elección si se retira una de las listas, caso en el cual se proclama a la otra. Ambos actos de votación, constituyen un proceso electoral único.</p>	<p>Artículo 68.- Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se procederá a una segunda elección, entre las listas que hayan obtenido las dos más altas votaciones. La segunda elección se realiza el TERCER sábado de NOVIEMBRE. El Comité Electoral proclamará a la lista que obtenga mayor votación, siguiendo además las pautas señaladas para la primera elección, en los que se aplicable. No será necesaria la segunda elección si se retira una de las listas, caso en el cual se proclama a la otra. Ambos actos de votación, constituyen un proceso electoral único.</p>
<p>Artículo 66.- La adjudicación del cargo de Delegado a la Asamblea, corresponde a los dos colegiados que hayan obtenido la más alta votación en cada Mesa de Sufragio.</p>	<p>Artículo 69.- <u>La elección al</u> cargo de Delegados a la Asamblea, corresponde a los dos colegiados que hayan obtenido la más alta votación en cada Mesa de Sufragio.</p>
<p>Artículo 67.- La adjudicación de cargos a la Junta de Vigilancia corresponde a los cinco colegiados que hayan obtenido la más alta votación y su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos respectivamente.</p>	<p>Artículo 70.- <u>La elección al</u> cargo a la Junta de Vigilancia corresponde a los cinco colegiados que hayan obtenido la más alta votación y su conformación se determinará respetándose a la prelación de los votos respectivamente, siendo los 3 primeros los miembros titulares y los 2 restantes accesitarios, quienes serán convocados en ausencia de los titulares.</p>
<p>Artículo 68.- El Presidente del Comité Electoral proclama a los candidatos electos para integrar la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia.</p>	<p>Artículo 71.- El Presidente del Comité Electoral proclama a los candidatos electos para integrar la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia y Estamentos.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO SEXTO DE LA PARTICIPACION Y REPRESENTACION</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único ASOCIACIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>Artículo 69.- El CAL promueve y auspicia la constitución de las Asociaciones Distritales de Abogados, conformados por un número no menor de treinta colegiados; éstas son reconocidas por la Junta Directiva.</p> <p>Estarán normadas por un reglamento tipo y son intermediarias entre el CAL y la Sociedad Civil. Existirá un Registro de Asociaciones.</p> <p>Artículo 70.-²¹ La Dirección de Extensión Social y Participación registra, supervisa y brinda apoyo a las Asociaciones, Consultorios y Centros de conciliación y demás servicios del CAL. Los cargos directivos en las Asociaciones se renuevan cada dos años, sin reelección inmediata.</p> <p>Artículo 71.- Los Delegados a la Asamblea son los representantes directos de los colegiados y responden ante los electores.</p>	<p>No hay propuesta de modificación</p>

<p style="text-align: center;">TITULO SEPTIMO DESARROLLO INSTITUCIONAL, PATRIMONIO Y ECONOMIA</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p>Artículo 72.- El desarrollo Institucional del CAL obedecerá a planes de corto, mediano y largo plazo, siendo éstos de dos, cinco y diez años respectivamente, los que son elaborados por las correspondientes Juntas Directivas. Su ejecución requiere continuidad, por ser de interés institucional.</p>	<p style="text-align: center;">Título VII Régimen Económico</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I Desarrollo económico, ingresos y egresos de CAL</p> <p>Artículo 75° El desarrollo económico del CAL obedecerá a planes de corto, mediano y largo plazo, siendo estos de dos, cinco y diez años respectivamente, los que son elaborados por los respectivas Juntas Directivas y aprobados en Asamblea General. Su ejecución requiere continuidad por ser de interés institucional.</p>
<p>Artículo 73.- La economía del CAL se rige por el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea General Ordinaria en el mes de octubre, con conocimiento de la Junta de Vigilancia en concordancia con el artículo 74°.</p>	<p>Artículo 76° La administración económica del CAL se rige por el presupuesto anual y se rige desde 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, dicho presupuesto es aprobado en Asamblea General Ordinaria del mes de octubre.</p>
<p>Artículo 74.- Los egresos no presupuestados que por su naturaleza y urgencia resulten necesarios ser evaluados y regularizados vía modificación presupuestal.</p>	<p>Artículo 77° Las estructuras del presupuesto debe seguir preferentemente, el clasificador establecido en el presupuesto general de la República.</p>
<p>Artículo 75.- Constituyen Patrimonio del CAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las cuotas de los colegiados 2. Los derechos por incorporación, servicios y consultas. 3. Las donaciones, legados y subsidios. 4. Los bienes muebles e inmuebles. 5. Los que se adquieran por cualquier título legítimo. <p>Los ingresos en general deben ser depositados en entidades bancarias y/o financieras, debiendo estar controlados por el Director de Economía y supervisados por el Decano.</p>	<p>Artículo 77° Constituyen ingresos del CAL</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las cuotas de habilitación. b. Los derechos por incorporación. c. Los pagos por capacitación académica como, diplomados, congresos, eventos y/o cualquier otra actividad académica realizada por el CAL. d. los pagos de emisión de constancia y/o paletas de habilitación. e. las multas. f. Pago por el uso del centro de esparcimiento y bungalós del CAL. g. el producto que genere los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier título. h. las donaciones, legados y subsidios y las rentas provenientes de estas. i. los honorarios que se perciban por los servicios que en general brinde el CAL. <p>Los ingresos del CAL deben ser depositados en entidades bancarias y/o financieras, los cuales son controlados por el Director de Economía y supervisado por el Decano.</p> <p>Los ingresos del CAL serán informados semestralmente al agremiado en Asamblea General Ordinaria del mes de Julio y Diciembre.</p>

<p>Artículo 76.- Los egresos ordinarios los autoriza el Director de Economía con visado del Decano, y serán reportados a la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia cada tres meses en los respectivos Balances.</p> <p>El Director de Economía es el representante ante las entidades financieras en general y como tal apertura cuentas corrientes, depósitos, solicita avances y préstamos, suscribiendo toda la documentación económica, bursátil, bancaria, financiera y contable.</p> <p>Los cheques y documentación de pago, retiros y cancelaciones requieren además firma del Decano. La Junta Directiva determinará el monto a partir del cual los egresos deberán ser necesariamente desembolsados mediante cheque.</p> <p>La Junta Directiva informará a los Colegiados, semestralmente, el movimiento económico del CAL.</p>	<p>Artículo 78°.- Los egresos ordinarios del CAL son autorizados por el Director de economía con el visado del Decano, dicho egresos deben ser informados a la Junta Directiva y Junta de vigilancia de forma trimestral.</p> <p>El Director de Economía es el representante del CAL ante las entidades financieras en general y como tal apertura cuentas corrientes, depósitos, solicita documentos y préstamos, suscribe toda la documentación bursátil, bancaria, financiera y contable.</p> <p>Los cheques y los documentos de pago, retiros y cancelaciones requieren además la firma del decano.</p> <p>Los egresos mayores a 1 UIT deben realizarse con desembolsos mediante cheque o depositas en cuenta.</p> <p>Artículo 79° la Junta Directiva informa a los colegiados, semestralmente el movimiento económico del CAL, dicho informe se realizara en la Asamblea General Ordinaria del mes de Julio y Diciembre de cada año.</p>												
	<p style="text-align: center;">CAPITULO II Dietas y/o estipendios de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Estamentos y Delegados de la Orden</p> <p>Artículo 80° Las dietas de las Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Estamentos y Delegados de la Orden serán:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Junta Directiva</td> <td style="text-align: right;">1 UTI</td> </tr> <tr> <td>Junta de Vigilancia</td> <td style="text-align: right;">80% UIT</td> </tr> <tr> <td>Estamentos</td> <td style="text-align: right;">50% UIT</td> </tr> <tr> <td>Delegados de la Orden</td> <td></td> </tr> <tr> <td> • Asambleas Ordinarias y Extraordinarias</td> <td style="text-align: right;">7% de la UIT</td> </tr> <tr> <td> • Plenos Ordinarios y Extraordinarios</td> <td style="text-align: right;">5% de la UIT</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPITULO III Manejo de Caja Chica, Viáticos y otros</p> <p>Artículo 81.- El manejo de la Caja Chica y los Viáticos y otros se establecen mediante Directiva, la misma que debe ser aprobada en la Asamblea Extraordinaria.</p>	Junta Directiva	1 UTI	Junta de Vigilancia	80% UIT	Estamentos	50% UIT	Delegados de la Orden		• Asambleas Ordinarias y Extraordinarias	7% de la UIT	• Plenos Ordinarios y Extraordinarios	5% de la UIT
Junta Directiva	1 UTI												
Junta de Vigilancia	80% UIT												
Estamentos	50% UIT												
Delegados de la Orden													
• Asambleas Ordinarias y Extraordinarias	7% de la UIT												
• Plenos Ordinarios y Extraordinarios	5% de la UIT												
<p>TITULO OCTAVO DEL JURAMENTO, INSIGNIA, CARNE Y SIMBOLOS</p> <p>Capítulo Único</p>	<p>TITULO OCTAVO DEL JURAMENTO, INSIGNIA, CARNE Y SIMBOLOS</p> <p>Capítulo Único</p>												

Artículo 77.- Ante el Decano o quien lo represente y en acto público, el Abogado que ha satisfecho los requisitos para ser incorporado a la Orden, prestará el juramento siguiente:

“JURA USTED CUMPLIR LA LEY, OBSERVAR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y EL CODIGO DE ETICA DEL COLEGIO Y OBSERVAR LOS DEBERES PROFESIONALES CON MORALIDAD, HONOR, LEALTAD Y DILIGENCIA PARA LOS FINES SUPERIORES DE LA JUSTICIA”

El Abogado contestará: **“SI, JURO”**. Acto seguido se le impondrá la insignia o venera de la Orden que consiste en una estrella de bronce de cinco cms. de diámetro, con siete ángulos salientes y una corona cívica en el centro, en la cual se leerá en tres líneas paralelas el lema: **ORABUNT CAUSAS MELIUS**, que pende de una cinta de color aurora de aguas, de cinco centímetros de ancho. (5 cm, de ancho). Hará promesa de honor el recipiendario que lo solicite.

Artículo 78.- El colegiado exhibirá la insignia en todos los actos que su ejercicio profesional lo requiera. El CAL expedirá al colegiado un carné que consigne su nombre, número de colegiatura y demás datos de identificación.

Los Delegados a la Asamblea en los actos institucionales exhibirán la insignia pendiente de una cinta similar ribeteada con color oro.

El Decano, los ex-Decanos y los miembros de la Junta Directiva en funciones, en los actos institucionales exhibirán la insignia pendiente de una cinta similar orlada en toda su extensión con laureles de color oro para los Decanos y hasta la mitad para los directivos. El distintivo o insignia del CAL es patrimonio institucional.

Artículo79.- El CAL exhibirá en sus actos institucionales conjuntamente con la bandera patria, una de color aurora de aguas ubicando en su parte central la insignia bordada a manera de Escudo.

Tendrá un Himno, cuya letra y música expresarán nuestra fe en la Justicia, el Derecho y el Honor Profesional.

Artículo 82.- Ante el decano o quien lo represente y en acto público, el abogado que ha satisfecho los requisitos para ser incorporados a la Orden prestara el juramento o promesa, siguiente:

“JURA O PROMETE USTED CUMPLIR CON LA LEY, OBSERVAR FIELMENTE LAS DISPOCIONES DEL ESTATUTO Y EL CODIGO DE ETICA DEL COLEGIO OBSERVAR LOS DEBERES PROFESIONALES CON MORALIDAD, HONOR LEALTAD Y DILIGENCIA PARA LOS FINES SUPERIORES DE LA JUSTICIA”

El abogado contestará SI JURO o SI PROMETO”. Acto seguido se le impondrá la insignia o venera de la orden que consiste en una estrella de bronce de cinco cms de diámetro con siete ángulos salientes y una corona cívica en el centro, en el cual se leerá en tres línea paralelas el lema ORABUN CAUSAS MELIUS, que pende de una cinta de color aura de aguas, de cinco centímetros de ancho (5 cm, de ancho).

ARTICULO 83.- El colegiado exhibirá la insignia en todos los actos que su ejercicio profesional lo requiera. El CAL expedirá al colegiado un carnet oficial de la orden en el que se consigne su nombre, número de colegiatura y demás datos de identificación.

(LO DEMAS NO TIENE MODIFICACION)